



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1588 DE 2020**

08 SEP 2020

( )

*Por la cual se reorganiza el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio del Trabajo y se dictan otras disposiciones.*

**EL MINISTRO DEL TRABAJO**

En uso de sus facultades legales, en especial aquellas conferidas por la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1499 de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", indica que se debe integrar un solo Sistema de Gestión de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, articulándolos con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 336 de la ley 1955 de 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", indico en cuanto a la vigencia de la ley 1753 de 2015 que los artículos no derogados expresamente por esa norma o posteriores continuaran vigentes, dentro de ellos se encuentra el artículo 133 del plan nacional de desarrollo 2014 – 2018.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que el artículo 2.2.22.1.5 del Decreto 1083 de 2015 establece que el Sistema de Gestión se articula y complementa con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información, entre otros.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015 establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG debe ser adoptado por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el Decreto 1499 de 2017 modifica el Decreto 1083 de 2015 - Decreto Único Reglamentario de la Función Pública - en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reorganiza el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio del Trabajo y se dictan otras disposiciones".

Que mediante la Resolución 2701 de 2017 se reestructuró el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio del Trabajo, que requiere ser modificada para que sea coherente y de cumplimiento a lo establecido en la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.22.3.5. del Decreto 1499 de 2017 genera el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, versión 1 en el mes de octubre de 2017.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.22.3.5. del Decreto 1499 de 2017 genera la segunda versión del Marco General y del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG en el mes de agosto de 2018

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.22.3.5. del Decreto 1499 de 2017 genera la tercera versión del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG en el mes de diciembre de 2019

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Definición del Sistema Integrado de Gestión:** El Sistema Integrado de Gestión es el conjunto de lineamientos y herramientas que orientan y fortalecen la gestión y que permiten la evaluación del desempeño institucional del Ministerio del Trabajo, en función de las necesidades de los grupos de valor, bajo los principios de transparencia e integridad.

**Artículo 2. Estructura del Sistema Integrado de Gestión:** El Sistema Integrado de Gestión del Ministerio del Trabajo se compone del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG y de los demás sistemas, modelos y estrategias definidos por las autoridades o entes competentes orientados al fortalecimiento y mejoramiento continuo de la gestión institucional que deban ser implementados por disposición legal o decisión de la Entidad.

**Artículo 3. Manual de administración de Sistema Integrado de Gestión:** El Comité Institucional de Gerencia, Gestión y Desempeño adoptará un Manual de Administración del Sistema Integrado de Gestión y velará por su actualización.

**Parágrafo:** La Oficina Asesora de Planeación deberá mantener actualizado el Manual de Administración del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo con las actualizaciones que haga de aquí en adelante el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

**Artículo 4. Gestor SIG.** Son los representantes de los procesos, dependencias, Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales que conforman el Ministerio del Trabajo, asignados por escrito por los responsables de los procesos, dependencias, Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales.

**Artículo 5. Responsabilidad del Gestor SIG.** Serán responsabilidades del Gestor SIG, las siguientes:

- a) Participar activamente en el proceso de sensibilización, fortalecimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reorganiza el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio del Trabajo y se dictan otras disposiciones".

- b) Ser el soporte principal y mantener informado al responsable e integrantes del proceso, dependencia, Dirección Territorial u Oficina Especial, sobre los compromisos adquiridos, cambios, actualizaciones y de su necesaria participación en las etapas de mantenimiento, difusión, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión.
- c) Revisar, analizar y consolidar la información que le sea requerida durante el mantenimiento, mejoramiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión.
- d) Presentar al responsable del proceso, dependencia, Dirección Territorial u Oficina Especial, propuestas de mejora relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión.
- e) Participar en las reuniones, capacitaciones y talleres que sean programados y relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.

**Artículo 6. Subcomités integrados de Gestión.** Los Subcomités integrados de Gestión estarán presididos por el responsable del proceso, dependencia, Dirección Territorial u Oficina Especial, considerando que son un mecanismo para promover el autocontrol, evitar reprocesos, focalizar y articular esfuerzos para la consecución de resultados y gestionar más eficientemente los recursos, en aras del cumplimiento de la misión de la Entidad.

**Parágrafo 1.** Para los Procesos Misionales los Subcomités deben ser realizados por cada Dirección Técnica que lo conforman, los cuales serán presididos por los directores técnicos. Para el caso del Grupo Interno de Trabajo para las Víctimas y la Equidad Laboral con Enfoque de Género, los Subcomités serán presididos por el Coordinador.

**Parágrafo 2.** Se citará de forma bimestral como mínimo y de forma extraordinaria cada vez que lo determine quién lo preside. De cada Subcomité se levantará un acta.

**Artículo 7. Responsabilidades de los Subcomités integrados de Gestión.** Los Subcomités integrados de Gestión tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Comunicar y socializar a los participantes del proceso, dependencia, Dirección Territorial u Oficina Especial, las directrices y lineamientos impartidos por la entidad, así mismo, realizar seguimiento al cumplimiento de estos.
2. Apoyar la toma de decisiones para priorizar los requerimientos y estrategias establecidas para el logro de los objetivos institucionales.
3. Fomentar la cultura del Autocontrol a través de la evaluación de los controles internos asociados a los procesos, dependencias, Direcciones Territoriales u Oficinas Especiales.
4. Realizar seguimiento a los planes, programas y proyectos, identificando sus puntos críticos, lecciones aprendidas, buenas prácticas, factores de éxito e introducir mejoras o reorientar la gestión del proceso.
5. Efectuar seguimiento a los riesgos identificados en los mapas de riesgos de gestión y corrupción de la entidad, así como, los propios de la operatividad de cada proceso, dependencia, Dirección Territorial u Oficina Especial, analizando especialmente, si los controles establecidos se están aplicando y son efectivos para garantizar la no materialización de los riesgos.
6. Analizar los resultados de los indicadores, identificando las causas de las desviaciones, en caso

08 SEP 2020

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reorganiza el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio del Trabajo y se dictan otras disposiciones".

de presentarse, para definir y adelantar las acciones del caso, que permitan alcanzar las metas establecidas.

7. Verificar la oportunidad en la respuesta de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD). Para el caso de las quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, retroalimentar sobre las acciones adelantadas sobre el particular.
8. Efectuar seguimiento a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y demás sistemas, modelos y estrategias definidos por la entidad al interior del proceso, dependencia, Dirección Territorial u Oficina Especial.
9. Elaborar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento provenientes de las auditorías, cualquiera que sea su naturaleza.
10. Facilitar la participación ciudadana y la rendición de cuentas a los ciudadanos y organismos de control.
11. Las demás que se consideren pertinentes, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Artículo 8. Evaluación y Control.** La evaluación y control del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio del Trabajo, se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, que establece las responsabilidades para la gestión del riesgo y el control, de acuerdo con el esquema de líneas de defensa definido.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 9. Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 2701 de 2017.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los,

08 SEP 2020

  
ÁNGEL CUSTODIO CABRERA  
Ministro del Trabajo

Proyectó: EHernández  
Revisó y aprobó: GInsuasty / MarisolT  
Vo.Bo.: AmandaP